



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021 01169

No se accede a la solicitud de adición, por cuanto, en el auto de 21 de enero de 2022 no se omitió resolver alguna de las solicitudes que de conformidad con la ley debiera ser objeto de pronunciamiento, nótese que, en el numeral primero del PAGARÉ N°015306100020823 se indicó que se libraba orden de pago por el capital de \$14'212.079, más los intereses de mora desde el 26 de enero de 2021, aunado a que se presentó de forma extemporánea¹. No obstante, como quiera que en el citado auto se incurrió en error respecto al número del segundo pagaré contentivo del capital por \$786.201, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone indicar que le corresponde el número **4481850005536576**. Lo demás permanece incólume.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE²

¹ El auto se notificó el 24 de enero de 2022, por lo que el término feneció el 27 de enero de 2022.

²Decisión anotada en estado N°055 de 23 de mayo de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4df9ed2ef31f4d72d56e23f74e399c6c944db3bd88ec30c33be3da68c32f59**
Documento generado en 19/05/2022 08:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>